



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 046-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 344-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 371-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Proveído N° 1009, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 256-2023-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, resuelve aprobar el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 046-2025-P-CO-UNJ

10-MARZO-2025

Que, mediante Artículo 3° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley”;

Que, mediante numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que las universidades se rigen por ciertos principios siendo uno de ellos: “El interés superior del estudiante”;

Que, mediante numeral 6.1. del Artículo 6° del Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los trabajos encargados a los estudiantes de pre y posgrado dentro de las asignaturas son evaluados por los docentes responsables o asesores, quienes aplican el software evaluador de similitud al documento”. Asimismo, en su Artículo 8°, respecto a la Obligatoriedad de la evaluación de similitud, establece que: “En concordancia con la Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes y el Código de ética para la investigación de la Universidad, es obligatorio que todos los documentos de investigación, elaborados en la universidad, tengan el carácter de originales y respondan al principio de integridad académica”.

Que, mediante Artículo 14° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Criterios de evaluación de la similitud, establece que:

- a) Para trabajos de investigación de pre y posgrado para la obtención del grado o título profesional.

Escala de valoración

Porcentaje	Porcentaje Evaluación y acciones
Del 1 al 20%	Similitud Aceptable
Del 21 al 30%	Similitud Moderada: Observado, devolver al usuario para las correcciones.
Del 31 al 40%	Similitud Media: Rechazada, devolver al usuario para las correcciones.
Del 41 al 49%	Alta Similitud: Rechazada, Este trabajo después de las observaciones informadas por el revisor al autor, si reinciden los niveles de similitud será informado al comité de ética Institucional para las acciones que correspondan según su análisis
Mayores a 50%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico para rechazar el documento. El Comité de Ética Institucional emite un informe basado en la ética de investigación correspondientes y determinar si el trabajo es plagio o no para acciones legales correspondientes.

Que, mediante Artículo 22° del Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “La vicepresidencia de Investigación emitirá la constancia de reporte de similitud (Anexo N° 1), para ser derivado ante la Autoridad Universitaria, para la adopción de las acciones administrativas que correspondan”;

Que, mediante Oficio N° 344-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite a la Directora General de Administración las subsanaciones de las especificaciones técnicas para la adquisición de licencias de software evaluador de similitud textual de Turniting para la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 371-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la autorización para recibir las tesis o proyectos de investigación de los estudiantes sin la Constancia de Reporte de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 046-2025-P-CO-UNJ

10-MARZO-2025

Similitud, ya que se viene realizando las gestiones necesarias para la adquisición de la licencia de software evaluador de similitud textual de Turnitin para la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, solicita que de manera excepcional y temporal se reciba a los alumnos el volumen sin la Constancia de Reporte de Similitud. Asimismo, menciona que, después de la sustentación el alumno deberá imprimir y empastar su tesis y para ello tendrá que pasarlo por el software Turnitin, para evitar inconvenientes futuros;

Que, mediante Proveído N° 1009, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza al Secretario General proyectar la resolución referente a la autorización de manera excepcional y temporal recibir las Tesis o Proyectos de Investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, sin la Constancia de Reporte de Similitud, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera excepcional y temporal recibir las Tesis o Proyectos de Investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, sin la Constancia de Reporte de Similitud, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez sustentadas las Tesis o Proyectos de Investigación, los estudiantes deberán pasar por el software evaluador de similitud Turnitin y contar con la Constancia de Reporte de Similitud, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Vicepresidencia de Investigación, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo aprobado en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL



Página 3 de 3